



INFORMAN

REUNIÓN INFORMATIVA CON LA DELEGACIÓN DE RRHH. CRITERIOS A UTILIZAR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

Este pasado miércoles, las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Sevilla, fuimos convocados a una reunión informativa con el Director General, Jefe de Servicio y la Delegada de RRHH, los cuales nos informaron sobre la resolución de un informe elaborado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento a petición de Recursos Humanos, que si bien no es vinculante, es preceptivo, y a partir del cual los Técnicos de RRHH han elaborado un prontuario para que sirva de guía en los futuros llamamientos de las bolsas existentes, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Como todos sabemos, este Decreto Ley nos da unas pautas a seguir para evitar que se siga abusando de la temporalidad en las Administraciones Públicas, y es por ello que cada Administración, hasta su publicación definitiva a finales de Octubre, tendrá que fijar unos criterios a la hora de hacer los llamamientos que sean necesarios para el normal funcionamiento de los servicios públicos, sin incurrir en ningún tipo de ilegalidad a la hora de realizar estos contratos.

El Jefe de Servicio de RRHH nos hace una exposición general de las líneas por las que se quieren seguir los criterios en las diferentes modalidades de contratos y nombramientos de interinos funcionarios, siempre guardando la prudencia y a la espera de posibles modificaciones que pudiesen surgir.

En el caso de que la **relación sea Laboral** habrá 3 tipos de contrataciones a tener en cuenta:

- 1. Interinidad por vacante (*Vacante disponible*):** a partir de los llamamientos que se produzcan en la actualidad, estos contratos llevarán incluidos una cláusula en la que se especificará el cese de la persona si alcanzado los 3 años desde que se produce este nombramiento no se ha producido la resolución de la Convocatoria de la plaza correspondiente.

- 2. Interinidad por sustitución (*Vacante no disponible*):** igualmente se le aplicará la cláusula anterior.
- 3. Concatenación de contratos:** Se aplicará el artículo 15.5 ET el cual viene a decir que un trabajador no podrá superar los 24 meses de contratos en un período de 30 meses. Aquí se contabilizarán exclusivamente los contratos por obras y servicios y los contratos por acumulación de tareas.

En el caso de que la **relación sea funcionarial**, se distinguen los siguientes contratos.

- 1. Funcionarios interinos por vacante ofertada,** se les incluirá la cláusula de duración máxima de 3 años, contados desde el nombramiento. Una vez transcurrido este tiempo y si no se hubiese producido la convocatoria de la plaza, la persona cesará.
Sin embargo, y de forma excepcional el funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los 3 años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino.
- 2. Funcionarios interinos por sustitución transitoria,** en este caso concreto no se ha modificado nada y la relación funcionarial existirá mientras dure el hecho causante sin incurrir en abuso de temporalidad.
- 3. Funcionarios interinos por sustitución de vacante por Comisión de Servicio,** tendrá el mismo tratamiento que las interinidades por sustitución de laborales, y se les incluirá a los nuevos nombramientos una cláusula de 3 años, para que una vez transcurrido este plazo sin que se haya realizado la provisión definitiva de la plaza, la persona que ocupa la plaza cesará.
- 4. Programas de empleo temporal** recogidos en los artículos 10.1.c y 10.1.d del EBEP, a los cuales se les va a aplicar de forma análoga lo recogido en el artículo 15.5 del ET para que una misma persona no supere en dos programas distintos los 24 meses en un periodo de 30 meses.

Desde RRHH se nos comunica que una vez finalizada la redacción definitiva del Decreto Ley 14/2021 se nos emplazará para determinar todos los cambios o modificaciones que se hayan podido producir.